

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 211/2001

Sucre, 24 de agosto de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite al ente deliberante para su aprobación o rechazo el contrato a ser firmado con el Poder Judicial de la nación, para la transferencia de la ex estación Aniceto Arce y remite copia de la ley N° 2199 de 15 de mayo del año en curso, mediante la cual el Honorable Congreso Nacional, autoriza la mencionada transferencia.

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante resolución N° 218/00 de 19 de septiembre de la gestión 2000, aprobó el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Poder Judicial, acuerdo a través del cual se concreta la transferencia de los predios de la estación Aniceto Arce a favor del Poder Judicial, para que se pueda construir el proyecto "ciudadela Judicial", transferencia que será cancelada con el edificio de la Corte Superior de Justicia del distrito de Chuquisaca y la suma adicional de dólares Americanos trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis 98/100 (\$us 387.246,98) a favor de la Alcaldía Municipal.

Que, mediante la ley N° 2199 de 15 de mayo de la gestión en curso, el Honorable Congreso Nacional, autoriza al Gobierno Municipal de Sucre la transferencia de referencia, dando así cumplimiento con el Art. 59 Núm. 7 de la Constitución Política del Estado y art. 86 de la Ley de Municipalidades.

Que, cumplidos con los requisitos Constitucionales, el ejecutivo municipal y las autoridades que actúan en representación del Poder Judicial, descritas en la cláusula primera del contrato en estudio, definen los términos de la transferencia en total concordancia con el convenio de 15 de Agosto del 2000 y la resolución aprobatoria del mismo, documentos que son considerados parte integrante del contrato, el cual contiene como antecedentes la decisión de las instituciones de lograr la transferencia a favor del Poder Judicial de los predios de la estación Aniceto Arce, en base al acuerdo logrado.

Que, contiene además como antecedente legal, la ley N° 2199 de 15 de mayo del año 2001 que respalda la decisión institucional de la Alcaldía, otorgándole pleno respaldo legal; estableciendo también el pago adicional establecido en el convenio Interinstitucional a favor de la alcaldía, que, otorga igualdad de prestaciones al contrato de carácter oneroso.

Que, la forma de pago será en forma inmediata, una vez que el Gobierno Municipal cumpla con las condiciones impuestas tendientes a la evicción y saneamiento de los predios objeto de la transferencia, establecidas en la cláusula octava del contrato; que, además contiene como parte integrante del mismo, toda documentación y resolución dictada por las instituciones involucradas, tendientes al logro del objeto del contrato.

Que, es atribución del Concejo municipal, aprobar o rechazar los contratos que asume el ejecutivo municipal, al tenor del Art. 12 Num. 11 de la Ley de municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato a ser firmado entre el Gobierno Municipal y el Poder Judicial, para la transferencia de los predios de la Estación Aniceto Arce a favor del Poder Judicial y del edificio de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Chuquisaca más la suma adicional de \$us. 387.246,98 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis 98/100 Dólares Americanos) a favor de la Alcaldía Municipal.

Art.- 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**